

giendo tambien como lo pudo componer
temerose, segun fu el deseo de D. Gregorio
Chico, si fu hermano D. Tomas, y a las
demas Personas que indica. o sobre todo,
resolviere lo mas conforme. Gramada y en
viembre veinte y quatro de mil seiscientos
noventa y dos = Siempre = Y en vista
de todo, por los dichos meritos Presidentes
y Oydoras, se provio el auto del tenor
siguiente = No ha lugar al traslado
que solia en la parte de D. Gregorio
Chico: despachese Real Provision, para
que el Concejo, Justicia, y Regimiento
de la villa de Tebejón, en la Desinsu-
culacion que haga de las Cobillas, pa-
ra los empleos de Alcaldes Ordinarios
para el proximo año de seiscien-

